

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Alimentos 2022-00635

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 28 de septiembre de 2022, mediante el cual se inadmitió la presente demanda, en razón a que si bien fue remitido escrito de subsanación por el Juzgado Veintiuno de Familia de la ciudad, el mismo sólo fue enviado a este despacho el 25 de octubre de 2022, ya vencidos los términos para subsanar la demanda, por lo que en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., se dispone:

RECHAZAR la presente demanda REDUCCION CUOTA ALIMENTARIA adelantada por el señor CRISTIAN FELIPE ARRUBLA SAAVEDRA contra MARIA FERNANDA SOLAQUE VALERO. Por secretaría devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. E. P.', with a large, stylized flourish at the end.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ